



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

PERMISO DE EDIFICACION N° 30 / 2014

OBRA NUEVA

FECHA PERMISO: 24 DE ENERO DEL 2014

VENCE: 24 DE ENERO DEL 2017
(Si no diera comienzo a las obras)

Concédase permiso para edificar edificio destinado a:

De 1 pisos y clase E-3

Ubicado en BARRO BLANCO

Población.....

PROPIETARIO RODRIGO JAVIER RIFFO POZAS

Domiciliado en OSORNO, BARRO BLANCO

ARQUITECTO CARLOS FROHLICH ALBRECHT

N° patente profesional 3-905

CALCULISTA

N° patente profesional

CONSTRUCTOR CARLOS FROHLICH ALBRECHT

N° patente profesional 3-905

SUPERVISOR

ROL de propiedad N° 12230-6

Derechos municipales \$301.746.-

VIVIENDA

presupuesto \$20.116.391.-

N° 3-B

Sector BARRO BLANCO

R.U.T N° 13.315.691-7

N° 3-B

domicilio PILAUCO N° 1140

RUT N° 3.705.208-6

Domicilio.....

RUT N°.....

domicilio PILAUCO N° 1140

RUT N° 3.705.208-6

RUT N°

Superficie terreno 5.300 M2.

Superficie por edificar:

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	185,49 M ²
2° piso	
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
TOTAL	185,49 M ²

Notas al reverso.

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.
El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.


ANGELA VILLARROEL MANSILLA
ARQUITECTA
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES



AVM/ETM/mvs



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- El presente permiso de edificación corresponde a la construcción de vivienda de un piso, ubicada en sector de Barro Blanco N° 3-B Osorno, de propiedad de Sr. Rodrigo Javier Riffo Pozas, con una superficie aprobada de 185,49 M2.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios.(Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos.(Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable.(Art.1.2.3.)

AVM/ETM/RMR/mvs